

"Adecuación de intersecciones en la carretera N-430, de Badajoz a Valencia por Almansa, mediante la ejecución de carriles centrales de espera y carriles de cambio de velocidad. Intersecciones a adecuar: Rena-Villanueva de la Serena (pp.kk. 109+500 a 110+500); Casas de Don Pedro-Talarrubias (pp.kk. 154+000 a 154+800). Provincia de Badajoz".
Clave: 33-BA-4240

ANEJO Nº 23. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

ANEJO Nº 23. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

INDICE

	Página
1 INTRODUCCIÓN.....	3

Ley 2/2015, de 30 de marzo; se procede al cálculo de la fórmula de revisión de precios correspondiente al presente proyecto.

1 INTRODUCCIÓN

Dado el plazo de ejecución de la obra no es de aplicación la revisión de precios, no obstante por si fuera necesaria se calcula la fórmula que sería de aplicación.

Siguiendo lo dispuesto en el Art. Nº 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de la

CÁLCULO DE FÓRMULA POLINÓMICA DE REVISIÓN DE PRECIOS																			
CLASE DE OBRA	P.M.E.	TANTO POR UNO	FÓRMULA	A	B	C	E	F	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	T. fijo	DENOMINACIÓN FÓRMULA
Trabajos previos (fresado y reposición, reciclado del firme)		0,0000	152	0,00	0,40	0,07	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,24	Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)
Drenaje	6.987,09	0,0075	511	0,00	0,01	0,06	0,05	0,00	0,01	0,05	0,05	0,00	0,12	0,08	0,00	0,00	0,00	0,57	Alto contenido en rocas y áridos, siderurgia y cemento. Tipologías mas representativas: encauzamientos y restauración de ríos
Iluminación	0,00	0,0000	121	0,03	0,00	0,04	0,06	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,18	0,02	0,22	0,00	0,30	Iluminación de carreteras
Firmes y pavimentos	0,00	0,0000	153	0,00	0,48	0,07	0,09	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)
Señalización horizontal	29.074,83	0,0314	161	0,00	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	0,00	0,01	0,00	0,00	0,08	0,44	Señalización horizontal de carreteras
Señalización provisional	11.849,93	0,0128	161	0,00	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	0,00	0,01	0,00	0,00	0,08	0,44	Señalización horizontal de carreteras
Firmes de mezclas bituminosas	702.965,28	0,7584	141	0,01	0,05	0,09	0,11	0,00	0,01	0,01	0,02	0,01	0,12	0,17	0,00	0,01	0,00	0,39	Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas
Estructuras	0,00	0,0000	111	0,01	0,05	0,12	0,09	0,01	0,01	0,00	0,03	0,01	0,08	0,23	0,01	0,00	0,00	0,35	Estructuras de hormigón aramdo y pretensado
Varios	0,00	0,0000	9999	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	Varios no revisable
Señalización vertical	63.383,79	0,0684	171	0,04	0,00	0,02	0,02	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,01	0,50	0,00	0,00	0,00	0,29	Señalización vertical y balizamiento
Varios	106.032,39	0,1144	9999	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	Varios no revisable
Estudio de seguridad y salud	6.641,19	0,0072	9999	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	Varios no revisable
Presupuesto de ejecución material	926.934,50	1,00																	

Coeficiente de la fórmula polinómica de revisión teórica		A	B	C	E	F	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	
	+0,06	0,07	0,10	0,13	0,15	0,06	0,07	0,07	0,08	0,08	0,15	0,23	0,06	0,07	0,06	0,52
	-0,06	-0,05	-0,02	0,01	0,03	-0,06	-0,05	-0,05	-0,04	-0,04	0,03	0,11	-0,06	-0,05	-0,06	0,40

Fórmula polinómica Nº 141		A	B	C	E	F	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	
	R.D. 1359/2011, de 7 de octubre	0,01	0,05	0,09	0,11	0,00	0,01	0,01	0,02	0,01	0,12	0,17	0,00	0,01	0,00	0,39
		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

De las fórmulas de revisión de precios aprobadas por el Decreto 1359/2011 de 7 de octubre, cumple la nº 141.

Por tanto la fórmula de revisión de precios a aplicar en la obra del presente proyecto será:

$$K_t = 0,01 * (A_t/A_o) + 0,05 * (B_t/B_o) + 0,09 * (C_t/C_o) + 0,11 * (E_t/E_o) + 0,01 * (M_t/M_o) + 0,02 * (P_t/P_o) + 0,01 * (Q_t/Q_o) + 0,12 * (R_t/R_o) + 0,17 * (S_t/S_o) + 0,01 * (U_t/U_o) + 0,39$$

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido dos años desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20%, ni los dos primeros años de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueda ser objeto de revisión (art. 89 DEL Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 2/2015 de 30 de marzo) de desindexación de la economía española.